

Res. núm. 56-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Haina y el señor Gregorio Antonio López, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno de 40,442.46 mt², ubicada en la parcela núm. 17-Prov. (parte), D.C. núm. 8, lugar Batey García, Distrito Nacional, valorada en RD\$3,033,184.50. G. O. núm. 11260 del 21 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 56-26

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 14 de junio del año 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA y el señor GREGORIO ANTONIO LÓPEZ.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 14 de junio del 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por su Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor GREGORIO ANTONIO LÓPEZ, por medio del cual, el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos punto cuarenta y seis (40,442.46) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.17-Prov. (pte), D. C. No.8, del Distrito Nacional, lugar: Batey García, valorada en la suma de tres millones treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$3,033,184.50), que copiado a la letra dice así:

Oficio-18379
ARD-2002

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

LUGAR: BATEY GARCIA
CC-B0333/2001



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.83-98, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 29 de Abril del año 1998, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **GREGORIO ANTONIO LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0154687-7, domiciliado y residente en la calle Tamboril No.2, Sector Manganagua, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de Febrero del 2001, contenida en el Acta No.7, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.13, recomendando la citada venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al Director Ejecutivo del C.E.A. a iniciar el proceso de venta en



**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

virtud del Poder Especial No.83-98, de fecha 29 de Abril del año 1998, mediante la Cuarta Resolución, contenida en el Acta No.1189, de fecha 20 de febrero del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de Octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de Octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

" Una porción de terreno con una extensión superficial de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS (40,442.46)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.17-Prov. (Pte.). D.C. No.8, del Distrito Nacional, Lugar Batey García, con los siguientes linderos:



CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA

Al Norte: Batey García.

Al Este : Carretera a La Cuaba.

Al Sur : Carretera a La Cuaba.

Al Oeste: Resto de la Parcela.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.399, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año 1952, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$3,033,184.50)**, o sea a razón de **SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75.00)** por metros cuadrados, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,907,777.62)**, suma esta que fue pagada por **LA COMPRADORA**, mediante Cheque Certificado No.590333, de fecha 15-1-2001, en dinero en efectivo mediante comprobante de Caja y Banco No.2001-03795, de fecha 29-3-2001, en Cheques Certificados Nos.339 y 346 y 344, de fechas 24-5-2001 y 31-5-2001 y 26-11-2001, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a **LA COMPRADORA** como recibo de finiquito y descargo legal de la suma.



CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

PARRAFO: El precio de **SETENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$75.00)** por metros cuadrados, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintiocho (28) de febrero del 2001 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha siete (7) de febrero del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo



GREGORIO A. LOPEZ
GREGORIO ANTONIO LOPEZ

YO, LICDA. ANA ZUNILDA JOSE, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ y GREGORIO ANTONIO LOPEZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Dos (2002).


NOTARIO PUBLICO



Exonerado de Impuestos, en
Virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de Agosto de 1966.

INMOBILIARIA

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretaria

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER